

IQUIQUE, 30 de Marzo de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0286-23.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021, y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria; y Resolución Exenta N°01.057, del Servicio de Salud de Iquique.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, con fecha 15 de mayo de 2014, esta Casa de Estudios Superiores suscribe con el Servicio de Salud Iquique, un Convenio Asistencial - Docente, cuyo objetivo es establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre el centro formador y el servicio de salud de Iquique, para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado y postgrado de las carreras de Enfermería, Kinesiología, Químico y Farmacia, Odontología, Psicología, Trabajo Social y TENS de la universidad, el cual, fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1.550, de fecha 11 de agosto de 2014.

c .- Por su parte, las instituciones citadas precedentemente, suscriben con fecha 24 de junio de 2021, un Addendum del Convenio Asistencial - Docente, modificando la cláusula tercera y las retribuciones asignadas al convenio, manteniendo plenamente vigentes las restantes, instrumento que fue

sancionado a través de Decreto Exento N°10-1413-21, de fecha 10 de septiembre de 2021.

d .- Que con fecha 03 de enero de 2023, se suscribe un nuevo adendum, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y modificando la ejecución de las retribuciones del Convenio primitivo.

e .- El Memorándum N°166.268, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el sr. Hector Herrera Diaz, académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual solicita la aprobación de adendum, suscrito el pasado 03 de enero de 2023, a través del acto administrativo pertinente.

f .- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE el adendum del Convenio Asistencial Docente, suscrito con el Servicio de Salud Iquique, el 03 de enero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**ADENDUM
CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
CON
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 03 enero de 2023, entre el **Servicio de Salud Iquique**, Rol Único Tributario N°61.606.100-3, debidamente representado, según se acreditará, por su Directora Doña, María Paz Iturriaga Lisbona cédula de identidad y Rut N°6.454.817-4, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de Iquique, en adelante el SERVICIO; y por la otra, la **Universidad Arturo Prat Corporación de Derechos Público**, Rut N°70.777.500-9, representada en este acto por su Rector Don Alberto Martínez Quezada, cédula de identidad, en adelante el Centro Formador han acordado celebrar Adendum Convenio Asistencial - Docente, de fecha 15 mayo de 2014, aprobado por Resolución exenta N°0937 del 16 de junio de 2014 del Servicio de Salud Iquique.

Primero: Que con fecha 15 de mayo de 2014, los comparecientes suscribieron un convenio asistencial docente, para proveer campo de formación profesional y técnico a los alumnos de la Universidad Arturo Prat en la red asistencial del Servicio de Salud Iquique, el cual fue aprobado por resolución exenta N°0937, de 16 de junio de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Iquique.

Segundo: Que en virtud del dictamen N°16.885 con fecha 21.06.2019 la Contraloría General de la República consigna que en este tipo de convenios asistenciales docentes cuando se trate de la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar tales acuerdos, tales ejecuciones y adquisiciones deben ser efectuadas por el establecimiento de salud de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones - con los fondos aportados por la pertinente universidad o centro formador, y no en forma directa por dichos centros de estudios, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que informan la contratación por parte de la

Administración.

Tercero: Que, con fecha 01.06.2022 a través de oficio 03164 Doña. Patricia Quintard Directora de Servicio de Salud (S) a don Patricio Leiva, Jefe de la División de Presupuestos de la Subsecretaría de Redes del Ministerio de Salud, se solicita instrucciones de ejecución de presupuesto 2022 de retribuciones convenios asistenciales docentes.

Cuarto: Que al mes de diciembre y pese a la reiteración de la solicitud no se cuenta con respuesta de parte de respectiva subsecretaría, con fecha 15.12.2022, la comisión local asistencial docente y a través de acta N°2 de reunión COLDAS 2022, acuerda generar adenda, integrando que la ejecución de retribuciones pendientes sea realizada por parte de los centros formadores, extendiendo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023.

Quinto: Que en consideración cláusulas precedentes, las partes por este acto acuerdan modificar la ejecución de las retribuciones del Convenio referido, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, las cuales serán sólo las siguientes:

Tema	Recursos	Monto	Periodo	Año	Facultad/ área / servicio
Equipamiento	Lámpara quirúrgica	12.000.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	Monitor multiparametro/ capnogrado	16.220.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	25 Berguer	6.000.000			

Total: 34.220.000

Sexto: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Asistencial - Docente suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, aprobado por Resolución exenta N°0937 del 16 de junio de 2014 del Servicio de Salud Iquique.

Séptimo: La personería de Doña, María Paz Iturriaga Lisbona Directora del Servicio de Salud Iquique, emana Decreto con Fuerza de Ley N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N°56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

Octavo: La personería de don Alberto Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Exento N°388 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocido de las partes.

Noveno: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y data quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
SERVICIO DE SALUD**

**ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE

CONTRALORIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 17/05/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles
RECTORA(S)

30-03-2023 16:04
CDT: 2023fabcc55f3cf49332f3

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

30-03-2023 16:25
CDT: 2023fabcc55f3cf49333f6

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

17-05-2023 10:37
CDT: 2023fabcc55f3cf4973cf7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



SERVICIO SALUD IQUIQUE

**ADENDUM
CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE**

**SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
CON
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 03 enero de 2023, entre el **Servicio de Salud Iquique**, Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, debidamente representado, según se acreditará, por su Directora Doña, Maria Paz Iturriaga Lisbona cédula de identidad y Rut N° 6.454.817-4, ambos con domicilio en calle Aníbal Pinto, N° 815 de Iquique, en adelante “el SERVICIO”; y por la otra, la **Universidad Arturo Prat Corporación de Derecho Público**, Rut N° 70.777.500-9, representada en este acto por su Rector Don Alberto Martínez Quezada, cédula de identidad y rut 10.038.283-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante el “Centro Formador han acordado celebrar Adendum del Convenio Asistencial – Docente, de fecha 15 de mayo de 2014, aprobado por Resolución exenta N° 0937 del 16 de junio de 2014 del Servicio de Salud Iquique.

Primero: Que con fecha 15 de mayo de 2014, los comparecientes suscribieron un convenio asistencial docente, para proveer campo de formación profesional y técnico a los alumnos de la Universidad Arturo Prat en la red asistencial del Servicio Salud Iquique, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 0937, de 16 de junio de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Iquique.

Segundo: Que en virtud del dictamen N° 16.885 con fecha 21.06.2019 la Contraloría General de la República consigna que en este tipo de convenios asistenciales docentes cuando se trate de la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar tales acuerdos, tales ejecuciones y adquisiciones deben ser efectuadas por el establecimiento de salud de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones -con los fondos aportados por la pertinente universidad o centro formador, y no en forma directa por dichos centros de estudios, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que informan la contratación por parte de la Administración.

Tercero: Que, con fecha 01.06.2022 a través de oficio 03164 Doña. Patricia Quintard Directora de Servicio Salud (S) a Don Patricio Leiva, Jefe de la División de Presupuestos de la Subsecretaría de Redes del Ministerio de Salud, se solicita instrucciones de ejecución de presupuesto 2022 de retribuciones convenios asistenciales docentes.



Cuarto: Que al mes de diciembre y pese a la reiteración de la solicitud no se cuenta con respuesta de parte de respectiva subsecretaría, con fecha 15.12.2022, la comisión local asistencial docente y a través de acta N° 2 de reunión COLDAS 2022, acuerda generar adenda, integrando que la ejecución de retribuciones pendientes sea realizada por parte de los centros formadores, extendiendo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023.

Quinto: Que en consideración cláusulas precedentes, las partes por este acto acuerdan modificar la ejecución de las retribuciones del Convenio referido, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, las cuales serán sólo las siguientes:

Tema	Recursos	Monto	Periodo	Año	Facultad/ área / servicio
Equipamiento	Lámpara quirúrgica	12.000.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	Monitor multiparametro/ capnografo	16.220.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames
Equipamiento	25 Berguer	6.000.000	Enero a diciembre	2023	Hospital Ernesto Torres Galdames

Total: 34.220.000

Sexto: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Asistencial – Docente suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, aprobado por Resolución exenta N° 0937 del 16 de junio de 2014 del Servicio de Salud Iquique.

Séptimo: La personería de Doña, María Paz Iturriaga Lisbona Directora del Servicio de Salud Iquique, emana Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

Octavo: La personería de don Alberto Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Exento N° 388 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocido de las partes.



Noveno: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y data, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.



Maria Paz Iturriaga Lisbona
MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
SERVICIO DE SALUD



Alberto Martínez Quezada
RECTOR
ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



Alberto Martínez Quezada
RECTOR
ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT